

Modifico Ordenanza N° 429/75

PERGAMINO, diciembre 3 de 2007.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la **Décimo Cuarta Sesión Ordinaria realizada el día 30 de noviembre de 2007**, al considerar el Expte. **D-327-06 D.E. A-8869/06 INTENDENTE MUNICIPAL – Eleva al H.C.D. Proyecto de Ordenanza modificando Ordenanza Cementerio Municipal.- Anex. Expte. B-5-07 BLOQUE P. JUSTICIALISTA Proy.de Ordenanza Ref: Modificar y unificar los ítems 2-4-1- y 2-4-2 Sección II Ord. N° 429/75.-**

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° -Exhumaciones-reducciones-traslados de la -----
----- Ordenanza N° 429/75 -texto ordenado por Ordenanza 3654/94, modificada por las números 4122/96, 5768/03 y 6178/05, en sus ítems 2-4-1 y 2-4-2, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

2-4-1 Los cadáveres de panteones, bóvedas y nichos podrán exhumarse con la pertinente autorización del Departamento Ejecutivo, quien deberá comunicarlo a la autoridad sanitaria zonal, la que en el plazo de 48 hs. fundará su oposición, de creerlo necesario, y establecerá el plazo de tiempo prudencial en el que podrá realizarse la exhumación sin riesgo sanitario, salvo orden judicial.-

2-4-2 Los cadáveres de la sección tierra, solo podrán ser exhumados por el mismo procedimiento. Únicamente en los casos que la persona hubiese fallecido a causa de enfermedad infecciosa, el cadáver se deberá enterrar, colocando cinco (5) cm. de cal viva debajo del ataúd. Esto impedirá la exhumación hasta pasados 5 años de su inhumación, salvo orden judicial.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

con distinguida consideración.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo

ORDENANZA N° 6725/07.-


CARLOS CORDOBA
secretario
H.C.D. Pergamino




RICARDO BARI
Presidente
H.C.D. Pergamino